



PERMISO CIRCULACIÓN PERSONAS CON ALTERACIONES CONDUCTUALES

BOE núm. 76, de 20 de marzo de 2020

Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (Modifica artículos 7.1.e) y 7.1.g del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo)

Se habilita “a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio”.

FECHA EFECTO: del 20/03/2020 hasta vigencia de estado de alarma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Se recomienda que lleve consigo en las las salidas a la calle cualquier documento acreditativo:

- **Certificado de reconocimiento de Discapacidad.** Si consta diagnóstico.
- **Prescripción de un/a profesional sanitario o social.** Si se dispone de ello.
- **Copia de Instrucción 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad.**
- **Informes médicos, psicológicos o sociales,** si se tienen, que reflejen **las necesidades individuales y/o dificultades conductuales.**

XESTIÓN SOCIAL SANITARIA COVID 19
Servizo de Traballo Social Sanitario
Área sanitaria A Coruña Cee